



Poder Legislativo de Querétaro



OP61

21878

09/06/25 13:32

236436-09E106T133AL09

Sistema de Control de Asunto:

Santiago de Querétaro, Qro., 09 de junio de 2025.

ASUNTO: **Se presenta Exhorto**

**H. SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E:**

DIP. MARÍA GEORGINA GUZMÁN ÁLVAREZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 18 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la presente **"INICIATIVA DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE EMITA DECRETO POR EL QUE SE DECLARE EL "LABRADO Y TALLADO DE CANTERA EN ESCOLÁSTICAS, PEDRO ESCOBEDO" COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO"**, para lo que expongo lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- La Declaración Universal de los Derechos Humanos, que fue adoptada y aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948, proclama como un ideal común, que todos los pueblos y naciones deben esforzarse a fin de que tanto los individuos como las instituciones, mediante la enseñanza y la educación, promuevan el respeto a los derechos y libertades del hombre y aseguren, por medio de medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos.

En ese mismo sentido, la cultura como Derecho Humano, se encuentra establecida en el artículo 27 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, misma que prevé lo siguiente:

Desarrollo Centro Sur. C.p. 76090.
Santiago de Querétaro, Qro.



Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.

Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

Lo que significa que, instituye a la cultura con un doble papel, donde no sólo se considera un derecho humano fundamental, sino también el mecanismo principal para hacer posible la existencia y validez de los derechos contenidos en la declaración de referencia

2.- Por ello y tomando en consideración que con la aprobación en el año de 2015 de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas (ODS), la comunidad internacional se comprometió en acabar con la pobreza, combatir la desigualdad y la injusticia y promover la sostenibilidad medioambiental para el año 2030. En tal sentido, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible reconoce el papel fundamental que desempeña la cultura en muchos de los mencionados objetivos, incluyendo aquellos relacionados con la calidad de la educación, el crecimiento económico, las modalidades de consumo y producción sostenibles y la promoción de sociedades pacíficas e inclusivas.

3.- El patrimonio según la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), es el legado cultural que recibimos del pasado, que vivimos en el presente y que transmitiremos a las generaciones futuras; sin embargo, establece que el patrimonio cultural no se limita a los bienes materiales con un significado o valor excepcional, como las zonas arqueológicas, los monumentos, los centros históricos o las obras de arte, también comprende al acervo de conocimientos, valores y expresiones culturales heredadas de nuestros antepasados y que transmitimos a nuestros descendientes, y que se conoce como patrimonio cultural inmaterial., reconociendo como patrimonio cultural inmaterial a las tradiciones orales, las artes del espectáculo, los usos sociales, los rituales, los actos festivos, los conocimientos y prácticas relativos a la naturaleza y el universo, y saberes y técnicas vinculados a la artesanía tradicional, entre otros, al señalar que el patrimonio cultural inmaterial es:



- Tradicional, contemporáneo y viviente a un mismo tiempo: el patrimonio cultural inmaterial no solo incluye tradiciones heredadas del pasado, sino también usos rurales y urbanos contemporáneos característicos de diversos grupos culturales.
- Integrador: podemos compartir expresiones del patrimonio cultural inmaterial que son parecidas a las de otros. Tanto si son de la aldea vecina como si provienen de una ciudad en las antípodas o han sido adaptadas por pueblos que han emigrado a otra región, todas forman parte del patrimonio cultural inmaterial: se han transmitido de generación en generación, han evolucionado en respuesta a su entorno y contribuyen a infundirnos un sentimiento de identidad y continuidad, creando un vínculo entre el pasado y el futuro a través del presente. El patrimonio cultural inmaterial no se presta a preguntas sobre la pertenencia de un determinado uso a una cultura, sino que contribuye a la cohesión social fomentando un sentimiento de identidad y responsabilidad que ayuda a los individuos a sentirse miembros de una o varias comunidades y de la sociedad en general.
- Representativo: el patrimonio cultural inmaterial no se valora simplemente como un bien cultural, a título comparativo, por su exclusividad o valor excepcional. Florece en las comunidades y depende de aquéllos cuyos conocimientos de las tradiciones, técnicas y costumbres se transmiten al resto de la comunidad, de generación en generación, o a otras comunidades.
- Basado en la comunidad: el patrimonio cultural inmaterial sólo puede serlo si es reconocido como tal por las comunidades, grupos o individuos que lo crean, mantienen y transmiten. Sin este reconocimiento, nadie puede decidir por ellos que una expresión o un uso determinado forma parte de su patrimonio."

4.- Y en ese mismo sentido la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, adoptada por la Conferencia General de la Organización en su 32ª reunión, en octubre de 2003 estableció una nueva fase en la protección del patrimonio cultural inmaterial, y entre sus objetivos están:

- La salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial
- El respeto del patrimonio cultural inmaterial de las comunidades, grupos e individuos
- La sensibilización en el plano local, nacional e internacional del patrimonio cultural inmaterial
- El reconocimiento recíproco del patrimonio cultural inmaterial entre países y la cooperación y asistencia internacionales



La Convención que fue ratificada por el Estado Mexicano el 14 de diciembre de 2005, por lo que se reconoció como Estado parte, lo que implica que México debe adoptar las medidas necesarias para garantizar la Salvaguarda del patrimonio cultural inmaterial presente en su territorio.

5.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo tercero reconoce el derecho sobre el acceso y disfrute de los bienes y servicios culturales, haciendo referencia a que el Estado alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura. Al disponer dicho numeral:

“Toda persona tiene derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica. El Estado apoyará la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, y garantizará el acceso abierto a la información que derive de ella, para lo cual deberá proveer recursos y estímulos suficientes, conforme a las bases de coordinación, vinculación y participación que establezcan las leyes en la materia; además alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura;”

Y en el ámbito local, La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro establece, en su artículo 4, párrafo tercero que:

“La cultura de los queretanos constituye un bien irrenunciable y un derecho fundamental. Las leyes protegerán el patrimonio y las manifestaciones culturales; las autoridades, con la participación responsable de la sociedad, promoverán el rescate, la preservación, el fortalecimiento, la protección, la restauración y la difusión del patrimonio cultural que define al pueblo queretano, mismo que es inalienable e imprescriptible”.

6.- Por lo anterior y tomando en consideración que la Ley para la Cultura y las Artes del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 43 y 49 que:

“Se declara de interés público la preservación de las tradiciones, costumbres, festividades y certámenes populares, por lo que las autoridades competentes en materia de cultura establecerán programas especiales para su preservación, desarrollo y difusión”

Av. Fray Luis de León No. 2920.
Centro Sur. C.p. 76090.
Santiago de Querétaro, Qro.



“Son patrimonio cultural los testimonios históricos y objetos de conocimiento que continúen la tradición histórica, social, política, urbana, arquitectónica, tecnológica y de carácter económico de la sociedad que los ha producido”.

7.- Por todo lo anterior y dado que, en la comunidad de Escolásticas, Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro se practica desde hace muchos años una actividad artesanal que les ha permitido caracterizarse a nivel local, nacional e internacional como lo es la elaboración de artesanías a través del labrado y tallado de cantera. Practica que es una expresión de la cultura, una tradición que permite generar un sentido de pertenencia ya que elaboran piezas de escultura, arte y diseño, decoración y construcción, práctica cultural que les ha ofrecido a los artesanos de Escolásticas una manera de expresión artística, donde se expanden los niveles de creatividad al ser un trabajo delicado y expresionista lo que ha permitido a los habitantes de Escolásticas hayan encontrado en esta actividad cultural y de aprovechamiento razonable de su medio, una fuente de empleo cercana a su domicilio.

La Delegación de Escolásticas, es una localidad de 3000 habitantes aproximadamente, y se distingue por contar con excelentes artesanos que realizan verdaderas obras de arte en cantera; mismas que en exposiciones artesanales internacionales han logrado obtener primeros lugares. Con cincel y herramientas, los habitantes convierten la piedra en verdaderas obras de arte. Generaciones dedicadas a esta labor hablan de su transformación como artesanos, en los que se trabaja la cantera negra, café, gris, rosa y amarilla, y sus obras y productos se exportan a países como Estados Unidos, España, Nicaragua, Uruguay, Canadá, Arabia Saudita y Francia; así como 50 minas de las que se extrae cantera, negra, café, gris, rosa y amarilla.

El cantero, denominado así a la persona que se dedica al labrado y tallado de la cantera, ha obtenido su técnica a través de las enseñanzas familiares, que se han transmitido de forma generacional. El cantero se encuentra en una capacitación constante en cuanto a materiales, negocios, mercado internacional, pero sobre todo el sentido estético de la obra, los cuales desde 1960 aprovechan los recursos naturales que les ofrece el medio, los cuales dividen su trabajo por especialidad; unos son aptos para la escultura, otros harán modelado o la construcción directamente. Los precios dependen de la experiencia que tenga el especialista. Anualmente, los artistas participan con obras novedosas en los diferentes espacios de concurso que existen en el municipio y en el país. En el ámbito internacional, tienen redes comerciales en internacionales.

Av. Fray Luis de León Nq. 2920,
Col. San Mateo, Santiago de Querétaro, Qro.



El trabajo del cantero de Escolásticas es reconocido a nivel local, regional, nacional e internacional.

9.- En razón a lo anterior, fue entre los años de 2012 y 2014 el entonces Instituto Queretano de la Cultura y las Artes, hoy Secretaría de Cultura del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con el apoyo financiero e institucional del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (Conaculta), se dio a la tarea de elaborar un Catálogo digital del patrimonio cultural del estado de Querétaro; "Patrimonio queretano: riqueza memoria y diversidad", incorporando la más amplia participación de los grupos y comunidades que producen, reproducen, enriquecen y defienden aquellas expresiones que reconocen como propias, como parte de su herencia y su riqueza cultural en donde en la categoría denominada "Patrimonio simbólico o inmaterial" el catálogo en cita reconoce a "Los cánteros de Escolásticas" del municipio de Pedro Escobedo, de la Microrregión de Escolásticas, como patrimonio cultural reconocido por la comunidad.

Como se puede observar se trata de la actividad más representativa del municipio, patrimonio, cultura y tradición que genera un sentido de pertenencia de los habitantes de la comunidad de Escolásticas; Sin embargo, es competencia del Gobernador del Estado de Querétaro, declarar el patrimonio cultural de la entidad, tal como lo establece su artículo 50 la Ley para la Cultura y las Artes del Estado de Querétaro, que a la letra dice:

"Para que los testimonios históricos y objetos de conocimiento, a que hace referencia el artículo anterior, sean considerados como patrimonio cultural, se requiere la declaración del Titular del Ejecutivo del Estado, escuchando la opinión de la Secretaría de Cultura".

Por ello y tomando en consideración que vivir las tradiciones permite generar un sentido de pertenencia, además de que con esta declaratoria se pueden preservar, generando una mayor difusión y desarrollo de la cultura; además, se pretende que el municipio pueda tener acceso a programas en materia de cultura y turismo, ya que, al ser reconocido el "Labrado y Tallado de Cantera en Escolásticas, Pedro Escobedo, se estará legitimando para acudir a instancias estatales y federales para realizar gestiones pertinentes, ya que el objetivo de esta declaratoria, además de reconocer el patrimonio cultural, es proteger la diversidad cultural de la Comunidad de escolásticas y de esta manera potencializar el turismo para que de esta forma exista una mayor derrama económica.

Av. Fray Luis de León No. 2920.
Desarrollo Centro Sur. C.p. 76090.
Santiago de Querétaro, Qro.



LXI
— LEGISLATURA —
QUERÉTARO

GINNA
U Z M Á N

Por todo lo anterior se exhorta al titular del Poder Ejecutivo del Estado, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones y al ser de interés público y de trascendencia la cultura y las tradiciones queretanas, emita un Decreto, en el cual se declare como patrimonio cultural inmaterial en el Estado de Querétaro el “Labrado y Tallado de Cantera en Escolásticas, Pedro Escobedo”, motivado por el reconocimiento social, la preservación de la continuidad de este patrimonio, y la importancia cultural que conlleva esta actividad artesanal, ya que la actividad que desarrollan los cantereros de Escolásticas Pedro Escobedo, más que una tradición, es una identidad, un regalo de los antepasados que se convierte en un vestigio viviente de la riqueza cultural de nuestro Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, es que sometemos a consideración de esa Soberanía la siguiente iniciativa de:

INICIATIVA DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE EMITA DECRETO POR EL QUE SE DECLARE EL “LABRADO Y TALLADO DE CANTERA EN ESCOLÁSTICAS, PEDRO ESCOBEDO” COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Artículo Único: La Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que emita Decreto por el que se declare el “**Labrado y Tallado de Cantera en Escolásticas, Pedro Escobedo**” como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de Querétaro, al ser una manifestación cultural en el ámbito artesanal, resultado de las técnicas tradicionales de la comunidad, que se ha convertido en un elemento de identidad y unificación para la población queretana.



Av. Fray Luis de León No. 2920.
Desarrollo Centro Sur. C.p. 76090.
Santiago de Querétaro, Qro.



LXI
— LEGISLATURA —
QUERÉTARO

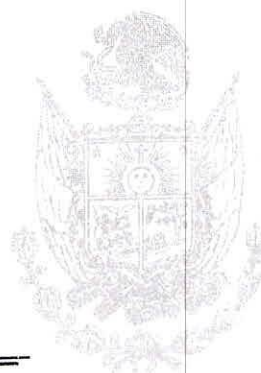
GINNA
U Z M Á N

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Aprobado el presente Acuerdo, remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado y a la titular de la Secretaría de Cultura del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos conducentes.

Artículo Tercero. Aprobado el presente Acuerdo, remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"



Av. Fray Luis de León No. 2920.
Desarrollo Centro Sur. C.p. 76090.
Santiago de Querétaro, Qro.



LXI
— LEGISLATURA —
QUERÉTARO

GUZMÁN

ATENTAMENTE
SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

DIP. MARÍA GEORGINA GUZMÁN ÁLVAREZ

(HOJA DE FIRMAS DE LA "INICIATIVA DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE EMITA DECRETO POR EL QUE SE DECLARE EL "LABRADO Y TALLADO DE CANTERA EN ESCOLÁSTICAS, PEDRO ESCOBEDO" COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO")

Av. Fray Luis de León No. 2920.
Desarrollo Centro Sur. C.p. 76090.
Santiago de Querétaro, Qro.